

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 JUN. 2001

Nº **1280**

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente a Bajo Rumena, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 41/2001 contenido en Memorándum AMERB Nº 41/2001 de fecha 4 de junio del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997 y Nº 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2117 de 1999, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 11 inciso 2º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Bajo Rumena, VIII Región.

Que mediante Resolución Nº 2117 de 1999, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 41/2001, contenido en el Memorándum AMERB Nº 41/2001, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Bajo Rumena, VIII Región, individualizada en el artículo 1º Nº 8 del D.S. Nº 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, Registro Sindical Único Nº 08.08.14 de fecha 2 de mayo de 1988, e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 0471, del 9 de octubre de 1998, con domicilio en Caleta Punta Lavapié s/n, Arauco, VIII Región.

[Handwritten signature]

